

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 008-2016/SBN-OAF

San Isidro, 09 de marzo de 2016

VISTOS:

Los Informes N° 108 y 119-2016/SBN-OAF-SAPE del 18 y 24 de febrero de 2016, respectivamente, emitidos por el Sistema Administrativo de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que dicho dispositivo contiene las normas que establecen la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones, y otros créditos similares correspondientes a los ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, el artículo 3 de la citada norma señala que para efectos de su aplicación se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, mediante los Informes N° 108 y 119-2016/SBN-OAF-SAPE del 18 y 24 de febrero de 2016, el Sistema Administrativo de Personal sustenta el pago de reconocimiento de crédito devengado, a favor del ex trabajador David Caldas Ortiz, señalando que la obligación se sustenta en el pago de vacaciones trucas del ex trabajador correspondiente al presupuesto del Año Fiscal 2013; emitiendo opinión técnica favorable sobre la solicitud de pago por vacaciones trucas efectuada por el citado ex trabajador, por el monto de S/. 1,096.65 (Mil Noventa y Seis con 65/100 soles);

Que, la mencionada obligación no pagada constituye un crédito a favor del señor David Caldas Ortiz, que corresponde ser reconocida y afectada al presente año fiscal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, procediéndose a la emisión del acto administrativo que reconozca el citado crédito;

